(Ingresa a Sala la delegación del Grupo Archivos y Acceso a la Información Pública (GAIP))

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la bienvenida nuevamente a este grupo de apoyo al proyecto de ley sobre acceso a la información.

SEÑOR PRATS.- En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión por recibirnos nuevamente. Estamos acá en representación del Grupo Archivos y Acceso a la Información Pública, que es una coalición de varias organizaciones sociales, como MARC, APU, Archiveros sin Fronteras, Archivo General de la Nación, Asociación Uruguaya de Archivólogos, Escuela Universitaria de Bibliotecología, IELSUR, SERPAJ y Uruguay Transparente.

El motivo de la solicitud de esta nueva audiencia es que, luego de que vinimos a presentar el proyecto original, hace unos meses, por el intercambio de opiniones que mantuvimos en esa reunión, así como con otros Legisladores durante este tiempo, decidimos hacerle una modificación bastante importante a partir del artículo 28.

En el proyecto original nosotros proponíamos la creación de un instituto nacional que promoviera el acceso a la información pública fuera de la órbita del Poder Legislativo. Sin embargo, por diversas circunstancias vimos que era muy difícil de viabilizar esa idea, por lo que ahora presentamos como alternativa la creación de un Comisionado Parlamentario para la Información Pública.

El artículo 28 que proponemos diría lo siguiente: "Créase un Comisionado Parlamentario para la Información Pública con el cometido principal de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente, y de los convenios internacionales ratificados por la República, referidos al archivo y acceso a la información pública".

Las facultades de este Comisionado Parlamentario serían "controlar la implementación de la presente ley en los sujetos obligados, coordinar con autoridades nacionales la implementación de políticas y expedirse sobre las denuncias o consultas que los ciudadanos le presenten relativos al acceso a la información pública".

Tal como habíamos sostenido en la reunión que mantuvimos hace unos meses, creemos que es muy importante que, de ser aprobado este proyecto de ley de acceso a la información pública, se cuente con alguien -en este caso un Comisionado Parlamentario- que tenga como objetivo lograr su implementación. La intención es que la ley no quede en letra muerta, simplemente como una buena intención, sino que haya alguien que impulse, fundamentalmente, el proceso de adecuación que deben tener todas las oficinas del Estado para poder cumplir las exigencias de esta ley.

Es cierto que existe el derecho de pedir información al Estado, pero el problema es que muchas oficinas del Estado no están preparadas para brindar rápidamente esa información. Entonces, nos parece importante que un Comisionado impulse las políticas necesarias para que todas las oficinas del Estado tomen las medidas correspondientes para llevar adelante todo lo que esta ley les estaría exigiendo.

En el artículo 30, precisamente, figuran los cometidos de este Comisionado. Ellos serían: "a) Controlar el cumplimiento de la presente ley por parte de todas las instituciones públicas y privadas obligadas por la misma. b) Promover y coordinar con todas las instituciones obligadas por la ley las políticas tendientes a facilitar el acceso informativo y la transparencia. c) Ser órgano de consulta para todo lo relativo a la puesta en práctica de la presente ley por parte de todas las instituciones obligadas. d) Promover campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho al acceso a la información como un derecho humano fundamental. e) Capacitar a los funcionarios públicos en todo lo relativo a la libertad de información. f) Realizar un informe de carácter anual relativo al estado de situación de este derecho así como las observaciones y recomendaciones que el Comisionado entienda pertinentes. Dicho informe será enviado preceptivamente a la Asamblea General y se le dará amplia difusión pública. g) Promover una amplia participación de la sociedad civil en todo lo relativo al ejercicio de la libertad de acceso a la información y al control de su cumplimiento por parte de las instituciones obligadas".

Con respecto al funcionamiento, designación y atribuciones del Comisionado, dado que ya existe una figura similar en nuestro ordenamiento jurídico, que es el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, creemos que también podrán ser de aplicación para este Comisionado, los artículos 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 24 de la Ley Nº 17.684, que es la que creó el cargo de Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario.

En lo que tiene que ver con las cualidades, a nuestro criterio, este Comisionado deberá “ser ciudadano uruguayo, natural o legal. En este último caso deberá tener un mínimo de diez años de ciudadanía” y, además, “ser persona con reconocida especialización en derechos humanos y específicamente en el derecho de acceso a la información, gestión y administración de la información pública.

En el artículo 29 se expresa que el mandato de este Comisionado durará seis años y será designado por el Parlamento. Entonces, como este mandato excedería un Período de Gobierno, se podría encontrar una figura de mayor consenso entre todos los partidos políticos. En el caso de que esta ley se apruebe a mitad de este Período, no coincidiría con los primeros meses del nuevo Gobierno, lo que serviría para buscar figuras de mayor consenso para poder llevar adelante todos sus cometidos.

En el artículo 33 se establece: “El Senado de la República, a solicitud del Comisionado Parlamentario, y en consulta con la Cámara de Representantes designará de entre los funcionarios de la Administración Pública, asesores y personal necesarios para el ejercicio de las funciones que se le encomienda al mencionado”. Esto lo consideramos necesario para no ocasionarle más gastos al Estado.

Por último, este Comisionado Parlamentario, también tendrá la colaboración de un Consejo Asesor “integrado por cuatro miembros de carácter honorario: un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Archivo General de la Nación y dos representantes de las organizaciones no gubernamentales con notoria trayectoria en el campo del derecho a la información y los derechos humanos en general”. Este Consejo tendrá como función la de asesorar al Comisionado dejando al arbitrio de una futura reglamentación la forma de elección de los representantes del Consejo, la duración y el cese del mandato de dichos representantes, así como el funcionamiento del Consejo.

Para tratar de articular la gestión de este Comisionado con los distintos organismos del Estado, en el artículo 35 señalamos la necesidad de que cada organismo del Estado deberá designar un Responsable de Información Pública, es decir, que cada organismo se haga responsable y sea el vínculo entre el Comisionado Parlamentario y el organismo para poder desarrollar de mejor manera las políticas de información. Además, quien sea el Responsable de Información Pública sería quien le prepararía el informe de su organismo al Comisionado Parlamentario para que pueda hacer propuestas de mejor implementación de la ley y preparar de mejor manera el informe anual que tiene que presentar al Parlamento.

Esto es cuanto quería manifestar sobre el Comisionado Parlamentario.

Otro agregado que hacemos al proyecto original son las disposiciones transitorias, que refieren a un problema presente que hay en nuestro país, que son los archivos de inteligencia policial o militar referidos al período de la dictadura cívico-militar. Entonces, en las disposiciones transitorias proponemos una solución para acceder a esos archivos. El principio general para el acceso a esos archivos es el mismo que se aplica en el resto de la ley, o sea, el principio de publicidad y consulta pública, pero establecemos un procedimiento especial para estos casos. Ese procedimiento implica un primer paso en donde el Poder Ejecutivo debe llamar a consulta de los documentos contenidos en los referidos archivos, en un período máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la ley, a las personas involucradas en los mismos o a sus sucesores, exceptuando a aquellas personas que hayan sido agentes del régimen represivo. Después señalamos que las personas aludidas en los referidos registros o sus sucesores podrán solicitar dentro del período de los seis meses posteriores al llamado público que realice el Poder Ejecutivo, que se supriman los datos personales y sensibles de las copias de los documentos originales que se entreguen a los interesados. Asimismo, sugerimos que en ningún caso se supriman los datos del documento original, cuyo asiento se conservará tal y como fue realizado por los organismos represivos, y la reserva sobre los datos personales y sensibles cesará a los diez años de la muerte del involucrado, tal como lo establece el artículo 11 de este mismo anteproyecto. Luego decimos que sin perjuicio de ello, las personas aludidas podrán hacer constar cuantas correcciones o aclaraciones crean del caso sobre los datos contenidos en los referidos

documentos que los afecte en forma directa y que la administración se encargará de referenciarlos y adjuntarlos al documento original.

También proponemos, como disposición transitoria, que: "Los archivos de inteligencia policial o militar referidos al período 1973-1985, que refieran a personas y organizaciones en orden a su participación en actividades políticas, sindicales o sociales; a su pertenencia a organizaciones políticas o sociales; o a su relación con personas perseguidas por el régimen cívico-militar, serán puestos bajo la órbita del Archivo General de la Nación dependiente del Ministerio de Educación y Cultura a todos los fines, preservando el principio de integridad de estos fondos documentales que conforman la memoria histórica de todos los ciudadanos".

Por último, para el mejor diligenciamiento de las disposiciones transitorias, se propone la creación de una "comisión consultiva de la administración de estos archivos, integrada por delegados del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, profesionales expertos en el tratamiento de documentación, personas y representantes de organizaciones de destacada trayectoria en la defensa de los derechos humanos".

Estas son las modificaciones al proyecto original que nosotros planteamos.

En lo que refiere al Comisionado Parlamentario, no es una idea que hayamos inventado nosotros, sino que hay varias experiencias a nivel mundial, donde existen figuras parecidas con cometidos similares a los que proponemos en este anteproyecto; tal es el caso, entre otros, de Inglaterra, Canadá, Suecia.

SEÑOR CID.- En el artículo 29 se establece que "el cargo de Comisionado Parlamentario será rentado" y también fija la duración de su mandato. En ese sentido, quiero saber por qué es tan estricto el enunciado cuando dice "sin posibilidad de repetir el mismo". ¿Cuál es el criterio para que se establezca esta imposibilidad absoluta? Puede resultar un excelente Comisionado Parlamentario y con esta redacción le cerramos las puertas.

SEÑOR PRATS.- En realidad, no es una cuestión de fondo sino de forma, porque tal vez la mejor idea consista en la posibilidad de una reelección. No recuerdo si el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario tiene posibilidad de reelección, pero en caso de que así sea, la idea radica en renovar la gestión e impulsar nuevos proyectos cada seis años aunque, si estamos ante un excelente Comisionado, esta disposición no es algo de principios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hace varios meses que tenemos este proyecto de ley en nuestro poder y deseo informarles a los señores Senadores que se habían manifestado dos grandes inquietudes.

La primera de ellas tiene que ver con el hecho de crear algún tipo de instituto u organismo que desempeñe esta tarea. En este sentido, varios miembros de la Comisión consideraron que tal vez pudiera generarse un ámbito burocrático y pesado para el Estado e, incluso, algunos manifestaron la posibilidad de que se instalaran en las Juntas.

Lo cierto es que hemos hecho algunas consultas a la Oficina Nacional del Servicio Civil con poco éxito, ya que aún no nos han respondido. Fue a lo largo de este proceso que surgió la idea de la creación de un Comisionado Parlamentario -tema que ha sido conversado en varias instancias-, que no tuviera esa carga o pesadez burocrática de la que se ha hablado. También nos parecía interesante que un cargo de estas características tuviera respaldo parlamentario de todos los partidos políticos para su elección, a los efectos de que configurara una garantía para el sistema.

El segundo aspecto que figura en las modificaciones tiene que ver con el otro problema que surgió en la segunda o tercera reunión en la que tratamos este proyecto de ley. Me refiero al tema de los archivos militares de la dictadura. Ante esto, manifiesto alguna preocupación respecto del plazo de un año que se ha fijado. Digo esto, porque varios expertos nos han manifestado que abrir esos archivos de varios años, sería una tarea ardua, por lo cual habría que revisar un poco más el tema de los plazos.

Les comento también que el señor Senador Long propuso invitar para el jueves próximo a los doctores Delpiazzo y Risso Ferrand, ya que según determinada información que hemos recibido, la

Universidad estaría manejando algún tipo de estudio que nos gustaría conocer.

En resumen, como los señores que hoy nos visitan son corredactores de este proyecto de ley, les queríamos contar en qué andamos, aunque parte de estas sugerencias provienen de las preocupaciones que surgieron en anteriores reuniones.

SEÑORA PERCOVICH.- Obviamente, la creación de un Comisionado me tienta mucho. Tuve oportunidad de conocer a varios y realmente constituye una figura que, con la legitimidad del respaldo del Parlamento, es muy interesante para marcar la necesidad de generar otra cultura en el Estado uruguayo con relación al acceso a la información.

Tenemos el tema de la conexión con las responsabilidades de un Estado que tiene que generar el acceso a la información; en las responsabilidades del funcionariado en ese cambio cultural, que no es fácil, tiene que haber una línea directa y jerárquica. Ese es un problema con relación a un Comisionado Parlamentario que sugiere, que asesora, que promueve, pero que obviamente no tiene la línea jerárquica directa. Es decir que las personas nombradas por las distintas instituciones del Estado que conformarían ese Consejo Consultivo, que sería la conexión con el Poder Ejecutivo, deberían tener también un gran respaldo de dicho Poder para generar ese cambio de cultura, y no solamente ese cambio de cultura. En ese sentido, me parece interesante la invitación que propone el señor Senador Long en cuanto a cómo se establecen los procesos de informatización más claros para que la gente acceda.

Insisto en que reivindico la figura como tal, porque es una figura independiente que señala al Poder Ejecutivo su responsabilidad con relación a esto, pero me parece especialmente importante también que desde el Parlamento tuviéramos la posibilidad de tener un jerarca responsable del tema, para ir haciendo el seguimiento del cambio que supone el acceso a la información en toda la actividad de Gobierno.

SEÑOR PRATS.- En cuanto a que los organismos realmente sean responsables de la gestión del acceso a la información pública, está la propuesta del artículo 35, que dice: "Los organismos comprendidos en el artículo 2 de la presente ley deberán designar un Responsable de Información Pública". Tal vez, se podría dar a este cargo más atribuciones y establecer que estos sean nexos con el Comisionado, de modo que a través de cada organismo se puedan ir impulsando las medidas necesarias. Sabemos que la estructura del Estado uruguayo es muy compleja; tenemos el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Gobiernos Departamentales, etcétera. Entonces, tal vez la designación de un único responsable a nivel de todo el Estado no tenga la fuerza que pueda tener un responsable en cada uno de los organismos. Pero en todo caso habría que pensar en cómo llevar adelante esos cometidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos muchísimo la visita, los comentarios y el aporte de las enmiendas al proyecto, y seguimos trabajando.

(Se retira de Sala la delegación del Grupo Archivos y Acceso a la Información Pública (GAIP))